

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MIÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

N° DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/AD/038/18 VIGENCIA: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO INCMN/0706/2/AD/038/18, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha de 29 de diciembre de 2017, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato de prestación de servicios número INCMN/0706/2/AD/038/18, cuyo objeto es el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Centrifugas Refrigeradas de Diferentes Marcas con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- 2.- En la "CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", LAS PARTES", entre otras cosas, convinieron que el costo del servicio sería por un monto total de \$126,720.00 (Ciento Veintiséis Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, la cual será pagadera en tres mensualidades vencidas en abril, agosto y diciembre de \$42,240.00 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- 3.- Que mediante oficio con No. de Ref. JIB/263/18, de fecha 01 de octubre del presente año, la Ing. Fanny Alvarado Chávez, Jefa del Departamento de Ingeniería Biomédica, en su calidad de Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO PRINCIPAL", solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", la modificación al monto del contrato INCMN/0706/2/AD/068/17, pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL", y de su ANEXO UNO, lo anterior debido a la baja de una Centrífuga Refrigerada de la marca Beckman Coulter, a partir del 01 de julio del 2018.

DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA:
- I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con las que suscribe el presente convenio, son las mismas con las que suscribió "EL CONTRATO PRINCIPAL" y a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y que las facultades con las que suscribe el presente convenio, son las mismas con las que suscribió "EL CONTRATO PRINCIPAL" y a la fecha no le han sido modificadas o revocadas.

GAL:

declaraciones de "FL CONTRATO





instituto nacional de ciencias médicas y nutrición Salvador zubirán

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y las facultades con las que cuentan para la celebración del presente convenio en los mismos términos que "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.2.- Que es su deseo celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO, con el fin de modificar la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.3.- Que ratifican sus domicilios legales, señalados en el "EL CONTRATO PRINCIPAL".
- III.4.- Que el equipo ya fue desinstalado y por tal razón no se le da servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.
- III.5.- Que el presente convenio se celebra conforme a la cláusula VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES de "EL CONTRATO PRINCIPAL", donde estipularon que en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas.
- III.6.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente Convenio Modificatorio, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Con fundamento en lo que dispone la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, de "EL CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES" convienen modificar el Anexo Uno de dicho acto consensual, acordando eliminar de la lista el equipo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que a continuación se enlista:

Fecha de baja	Equipo	No. de Control I.B.	Ubicación Biología de la Reproducción
01 de julio del 2018	CENTRÍFUGA RÉFRIGERADA Marca : Beckman Coulter Modelo : J6-MC Serie : CJF04M04	CERE-BR-053	

SEGUNDA. MONTO: Derivado de la modificación a la que se hace referencia la cláusula anterior, "LAS PARTES" convienen modificar el monto original del costo del servicio que es de \$126,720.00 (Ciento Veintiséis Mil Setecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), para lo que resta de la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" descontando el monto relativo al equipo que fue dado de baja, es decir, de la Centrífuga Refrigerada de la marca Beckman Coulter que es de \$3,960.00, quedando un total de \$122,760.00 (Ciento Veintidós Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), siendo que las fechas de pago quedan en los mismos términos que se acordaron previamente.

H

2,760.00 (Ciento o quedan en los



INSTITUTO MACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Año	Mes de pago		Descuento aplicado		Monto a pagar
		originales de	por baja de Centrífuga		por la vigencia
		pago	Refrigerada	baja del equipo	del contrato
2018	ABRIL	\$42,240.00	\$ 00	\$ 00	\$42,240.00
	AGOSTO	\$42,240.00	\$1,320.00	Venezia de la companya de la company	\$40,920.00
	DICIEMBRE	\$42,240.00	\$2,640.00	\$3,960.00	\$39,600.00
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$126,720.00	\$3,960.00		\$122,760.00

TERCERA. VIGENCIA. El presente convenio modificatorio inicia sus efectos a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2018, fecha en que fenece la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA. Ambas partes reconocen que el presente CONVENIO MODIFICATORIO, no constituye novación de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO PRINCIPAL", y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que "EL CONTRATO PRINCIPAL" sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre "AMBAS PARTES", por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus anexos.

QUINTA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO PRINCIPAL". - "LAS PARTES" convienen en que el presente CONVENIO MODIFICATORIO, se incorpore a "EL CONTRATO PRINCIPAL", para que forme parte integral del mismo.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio que pasa a formar parte de "EL CONTRATO PRINCIPAL" y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 17de octubre del 2018.

POR "EL INSTITUTO"

L.C. CARLOS ÁNDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR "EL PROVEEDOR"

C. RAMÓN VÁZQUEZÝ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

A

J-



instituto nacional de ciencias médicas y nutrición salvador zubirán

-RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ING. FÁNNY ALVARADO CHÁVEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

LIC. LIZET OREA MERCADO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio CM1- INCMN/706/2/AD/038/18 de fecha 17 de octubre del 2018.